

solicitud, procederán a la sustitución, si procede. Durante este período las personas titulares de la dirección de los centros docentes deberán adoptar las medidas necesarias para la atención del servicio educativo.

3. Las Delegaciones Provinciales velarán por la observancia de los criterios establecidos normativamente para la provisión de puestos de trabajo docentes.

4. De cuantas actuaciones lleven a cabo sobre sustituciones las distintas Delegaciones Provinciales tendrán conocimiento los centros, a través del sistema de información Séneca.

5. Igual procedimiento al referido respecto a las solicitudes de sustituciones se seguirá para comunicar a las Delegaciones Provinciales las modificaciones en la duración probable de las mismas y los ceses por incorporación de las personas sustituidas. En este último caso, con objeto de evitar la simultaneidad de personas en un mismo puesto, la dirección del centro, conocida la fecha de incorporación del personal ausente, comunicará a la Delegación Provincial correspondiente el fin de la sustitución el mismo día que tenga conocimiento de la misma.

Artículo 6. Agotamiento del presupuesto asignado a cada centro.

En el supuesto de que en un centro docente se agotara el presupuesto disponible para atender las sustituciones del profesorado antes de la finalización del curso escolar, la dirección del centro solicitará a la Delegación Provincial correspondiente la ampliación del mismo, previa justificación de las causas por las que se ha producido esta circunstancia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

Disposición transitoria única.

La aplicación del procedimiento para la gestión de las sustituciones a que se refiere esta Orden tendrá carácter obligatorio a partir del 1 de octubre de 2010. Hasta dicha fecha, podrá aplicarse el procedimiento que ha venido estando vigente.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 12 de agosto de 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1245/2010, 1421/2010, 1434/2010, 1461/2010 y 1473/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.*

«Plataforma para la defensa del modelo Mediterráneo de Farmacia», Antonio Fernando López Peralta y otros, «Asociación Plataforma para la libre Apertura de Farmacias», Francisco Javier Salas Navarro y otros, y Leticia Banqueri Bueno han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, respectivamente, los recursos números 1245/2010, 1421/2010, 1434/2010, 1461/2010 y 1473/2010 contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo

previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números 1245/2010, 1421/2010, 1434/2010, 1461/2010 y 1473/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 12 de agosto de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 2 de septiembre de 2010, por la que se modifica el artículo 7, apartado primero, de la Orden de 16 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada y se convoca la V edición del mismo, y se establece la Convocatoria del VI Certamen para el año 2010.*

Por Orden de 16 de octubre de 2008, de la Consejería de Salud, se establecen las bases reguladoras del Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada y se convoca la V edición del mismo (BOJA núm. 219, de 4 de noviembre de 2008).

De conformidad con el artículo 5.1 de la citada Orden, se establece que la convocatoria del Certamen de Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada se regirá por lo dispuesto en la misma y se efectuará con periodicidad anual en los sucesivos ejercicios mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Salud.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 5.1 y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación del apartado 1, artículo 7, de la Orden de 16 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada y se Convoca la V edición del mismo, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

1. El programa deberá ser original y haberse desarrollado al menos durante un año consecutivo.

Artículo 2. Convocatoria para el año 2010.

Se convoca para el año 2010 el sexto Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación

Equilibrada en Andalucía, según las bases reguladoras establecidas en la Orden de 16 de octubre de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 219, de 4 de noviembre de 2008).

#### Artículo 3. Objeto.

El Premio sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada tiene la finalidad de destacar y premiar aquellos programas que contribuyan a la promoción de la actividad física y la alimentación equilibrada en Andalucía, así como favorecer el fomento, identificación y difusión de los mismos.

#### Artículo 4. Plazo de publicación.

1. Los programas que opten al Premio Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada de Andalucía en su sexta edición deberán ser originales, emitidos en castellano y haberse desarrollado al menos durante un año consecutivo.

2. Quedarán excluidos aquellos programas premiados en otros certámenes, así como los realizados directamente por los Centros directivos que forman parte de la Comisión Interdepartamental del Plan para la Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

#### Artículo 5. Solicitud y documentación.

Todas las candidaturas deberán presentar la solicitud de participación, según el modelo que figura como Anexo a la Orden de 16 de octubre de 2008, así como la documentación indicada en el artículo 8 de la citada Orden.

#### Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de los trabajos para concurrir al Certamen será de sesenta días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

#### Artículo 7. Dotación.

En esta sexta edición, el Certamen de Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada en Andalucía estará dotada económicamente con veinte mil euros (20.000 euros), correspondiéndole a cada una de las cuatro modalidades sobre los programas de promoción de la salud (sanitario, educativo, comunitario y laboral), un premio dotado con tres mil euros (3.000 euros), a otorgar en una única distinción y un accésit de dos mil euros (2.000 euros), con cargo a los conceptos presupuestarios 461 y 481, del Programa 41 D.

#### Artículo 8. Concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión del Premio será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de los trabajos. Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado la concesión del Premio, las personas interesadas podrán entender, por silencio administrativo, que el mismo no les ha sido concedido, según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

#### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Participación para adoptar las medidas necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para el Deporte, de modificación de la de 9 de junio de 2010, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al primer listado de 2010.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e incluye en su artículo 6.m), como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, el impulso del deporte y de los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento, así como el control y la tutela del deporte de alto rendimiento que pueda generarse en Andalucía.

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece en su artículo 16, apartado 1, que la persona titular de la Secretaría General para el Deporte dictará, con una periodicidad mínima anual, resolución por la que se aprobará la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía en la que, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, se incluirán los deportistas, entrenadores o técnicos, y jueces árbitros cuyos méritos les permitan cumplir los criterios selectivos para ostentar la condición de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General para el Deporte, se aprobó la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al primer listado de 2010.

Advertidos errores y omisiones en la citada Relación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación.

En consecuencia, esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto determinar la modificación de la mencionada resolución.

Incluir en el punto 2, apartado a), deportistas de alto rendimiento de Andalucía a:

Doctor Osuna, Carlos. Rugby.  
García Jurado, Emilio. Kick Boxing.  
Garvey Canivell, Gonzalo. Rugby.  
Lorenzo Leis, Miguel. Baloncesto.  
Maurano Passerini, Santiago. Rugby.  
Sánchez Rodríguez, José Ángel. Kick Boxing

Corrección de los datos que salieron publicados en la Resolución de 9 de junio de 2010:

En el punto 1, apartado a), deportistas de alto nivel de Andalucía:

Donde dice: «Coro Labeque, Patricia. Vela», debe decir: «Coro Leveque, Patricia. Vela».

En el punto 2, apartado a), deportistas de alto rendimiento de Andalucía:

Donde dice: «García Martínez, Antonio. Ciclismo», debe decir: «García Martínez, Antonio. Dep. de Discapacitados Físicos».

Donde dice: «Perera Zurita, Sergio José. Vela», debe decir: «Perera Zurita, Sergio Jorge. Vela».

Donde dice: «Rojas Navarro, Ismael. Motonáutica», debe decir: «Rojas García, Ismael. Motonáutica».

Sevilla, 3 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.